Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 13 de junio de 2023

Autos y Vistos:

En atención a la labor desarrollada en el principal; a lo resuelto por esta Corte en la causa "Establecimiento Las Marías S.A.C.I.F.A." (Fallos: 341:1063); teniendo en cuenta el mérito, la naturaleza e importancia de la tarea cumplida, el resultado obtenido (Fallos: 313:577 y CSJ 947/2001 (37-C)/CS1 "Caja Complementaria de Previsión para la Actividad Docente c/ La Rioja, Provincia de s/ ejecución fiscal", sentencia del 20 de abril de 2023), y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 6°, incs. b, c y d; 9° y conc. de la ley 21.839, se regulan los honorarios del doctor José Miguel Braceras, por la representación y dirección letrada de la demandada, en la suma de ciento doce mil pesos ($ 112.000).

Asimismo, en relación con las tareas realizadas en el incidente resuelto a fs. 106/107, de conformidad con lo previsto en los arts. 33 y 39 del arancel mencionado, se fijan los honorarios del doctor José Miguel Braceras, en la suma de treinta y seis mil pesos ($ 36.000).

Los honorarios que anteceden no incluyen el impuesto al valor agregado, monto que –en su caso- deberá ser adicionado conforme a la subjetiva situación del profesional beneficiario frente al citado tributo. Notifíquese.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por MAQUEDA Juan Carlos

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis